

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Albufereta. Colegio de Educación General Básica «La Albufereta», domiciliado en Albufereta, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Colegio de Educación General Básica «Benacantil», domiciliado en Benacantil, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Colegio de Educación General Básica «Hort del Gat», domiciliado en Hort del Gat, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en barrio de Santo Tomás, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Colegio de Educación General Básica «Los Rosales», domiciliado en barriada de Los Rosales, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Colegio de Educación General Básica «Duquesa de la Victoria», domiciliado en la calle Duquesa de la Victoria, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18643 REAL DECRETO 1626/1982, de 25 de junio, por el que se crean cinco Centros públicos de Educación General Básica en las provincias de Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Colegio de Educación General Básica «Campo Charro», para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Provincia de Sevilla

Municipio: Camas. Localidad: Camas. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Barriada «El Carambolo», para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en calle en proyecto, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en el barrio de la Jota, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en barrio de «Casetas», para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18644 REAL DECRETO 1627/1982, de 25 de junio, por el que se crea un Centro público de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Cantabria.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación, en su preámbulo, como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo nueve, punto uno, e), y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro público de Educación Permanente de Adultos siguiente:

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del Centro nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en la calle San Celedonio, número veinticuatro, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Los gastos de personal se financiarán con las dotaciones actualmente existentes en los presupuestos del Departamento.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

18645 REAL DECRETO 1628/1982, de 25 de junio, por el que se crean cuatro Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Badajoz, Guadalajara, Lugo y Soria.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación, en su preámbulo, como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de